

ANTOFAGASTA, 15 JUL. 2015

VISTOS: Art. 16 de la Ley N° 18.091; Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Acuerdo CORE N° 11805-14, de fecha 19 de agosto de 2014; Acuerdo CORE N° 12294-15, de fecha 26 de junio de 2015; Mandato suscrito con fecha 15 de julio de 2015, entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Antofagasta; y, Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República.

000639

RESOLUCIÓN G.R. N° _____/ EXENTA

1.- Apruébase Mandato suscrito con fecha 15 de julio de 2015 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Antofagasta, Unidad Técnica Mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° **30125104-0 (OBRAS), (F.N.D.R.-TRADICIONAL)**, cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

"Que, el Gobierno Regional Antofagasta ha dispuesto y priorizado, mediante Acuerdo CORE N° 11805-14, de fecha 19 de agosto de 2014, el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO EJE BALMACEDA CALAMA, II ETAPA", Código BIP N° 30125104-0 (OBRAS), en adelante el PROYECTO, el cual se financiará en parte con cargo al F.N.D.R., cuyo destinatario será el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Antofagasta.

Que, mediante Acuerdo CORE N° 12294-15, de fecha 26 de junio de 2015, se ratifica la priorización de la iniciativa y los actos celebrados a su respecto por el señor Intendente Regional para su concreción, aprobando la suscripción de un nuevo convenio Mandato.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley 18.267 y modificado por las leyes 18.482 y 18.681, y tratándose de la ejecución de proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera del Proyecto.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del Proyecto, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:

PRIMERO: OBJETO

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional de Antofagasta encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del Proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final de la obra. La ejecución del Proyecto, y el sistema de contratación de ésta, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie.

Mandato, y cualquier cambio o alteración, aún cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el Proyecto corresponde a la ejecución de una segunda etapa obra vial estructurante en la ciudad de Calama, comprende obras de expropiación, pavimentación, señalización y demarcación, paisajismo y obras sanitarias. el desarrollo de las obras civiles comprende una longitud aproximada de 4,3 kilómetros entre las calles Ecuador por el sur y Circunvalación por el norte, se espera una duración de 2 años para las obras civiles iniciando el 2014, previo a eso se efectuará el proceso de expropiaciones. Esta importante avenida permitirá dejar operativa un eje vial estructurante para la ciudad de Calama que la atraviesa de norte a sur en toda su extensión y significará un real aporte a descongestionar las áreas céntricas de la ciudad, asimismo conectará las poblaciones más periféricas con el centro, mejorando la calidad de la infraestructura vial de la ciudad, en términos de estándar y paisajismo norte. todo ello conforme a los términos de referencia del Proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA

La gestión financiera del Proyecto queda radicada en el Mandante, el que podrá otorgar al adjudicatario del Proyecto un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato. Para caucionar los fondos concedidos se exigirá boleta de garantía bancaria por el mismo monto del anticipo, a nombre de Gobierno Regional de Antofagasta. La devolución del anticipo no estará sujeta a intereses ni reajustes.

Respecto de la compra de las bases administrativas por los oferentes, sólo se puede cobrar a los particulares que adquieran dichas bases el valor real que significó el costo de los materiales usados al efecto, no pudiendo por ende incluirse otras sumas que no estén directamente relacionadas con el costo de esos insumos.

La ejecución del Proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago de acuerdo a programación financiera acordada entre el mandante y la Unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del Proyecto para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ 1.818.247.000.- y será financiada con cargo al financiamiento F.N.D.R., aprobada por Resolución Afecta Toma de Razón N° 39, de fecha 18 de marzo de 2015, del Gobierno Regional, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO EN \$
31-02-002	CONSULTORÍAS	51.504.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	1.766.743.000.-
TOTAL		1.818.247.000.-

Los montos indicados en Ficha IDI, "CALENARIO DE INVERSIONES" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. de plazos años futuros, que serán...

QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución del Proyecto, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la ley N° 19.175, el artículo 38 de la ley N° 18.575, el artículo N° 5 del DL N° 573 y el artículo N° 5 inciso 1° del DL N° 575.

SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Se deja constancia que el Proyecto no contempla Gastos Administrativos.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica. Con el mismo fin, podrán visitar las obras cuando así lo determinen. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES:

9.1.1. Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

9.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento del Proyecto, y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho Proyecto. Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo de la Obra, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por la Directora de dicha Unidad Técnica o por la persona que ésta designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

9.1.3. La Unidad Técnica deberá cuidar que en la ejecución del Proyecto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.422, de 03 de febrero de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; v. además antes del primer estado de pago, el Gobierno Regional de Antofagasta a través

Proyecto, un Acta que certificará el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal.

9.1.4. La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, en cada solicitud de estado de pago que presente, el número total de trabajadores que se hayan contratado por el adjudicatario del Proyecto, separados en mujeres y hombres.

9.1.5. Las solicitudes de estados de pago deberán informar, en cada oportunidad, el número total de beneficiarios del Proyecto, divididos entre hombres y mujeres.

9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

9.2.1. La(s) factura(s) y/o boleta(s) de honorarios correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR, R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta.

9.2.2. Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

9.2.3. Conjuntamente con la factura respectiva deberá acompañarse certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.

9.2.4. Se deberá establecer en las bases que el contratista instalará en un lugar visible un letrero, que permanecerá hasta la recepción definitiva o única del Proyecto, en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del Proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica.

9.2.5. Tratándose de Proyectos de construcción y/o conservación de bienes inmuebles, el contratista deberá, al finalizar el Proyecto, instalar en estos una placa o aviso de carácter permanente, donde se señalará el año de ejecución, la(s) fuente(s) de financiamiento, y la Unidad Técnica encargada del Proyecto.

9.2.6. Las garantías que se extiendan a favor del Gobierno Regional de Antofagasta con ocasión del Proyecto, corresponderán a: Correcta Ejecución de las Obras, Fiel Cumplimiento, Anticipos hasta el 10% de las Obras y sus correspondientes Canje de Retenciones; todas las cuales deberán ser Boletas Bancarias de Garantía; por ningún motivo se aceptarán Pólizas de Seguros.

Las garantías que se extiendan a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización corresponderán a: Seriedad de la Oferta, Suministro de Materiales, Daños a Terceros y Boletas Adicionales de Garantía. Los documentos deberán ser Boletas Bancarias de Garantía, pudiendo aceptarse Pólizas de Seguros en las Garantías por Daños a Terceros.

Todas las garantías deberán identificar el nombre del Proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas.

9.2.7. En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Asimismo, se deberá consignar que se aceptarán los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.

9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el Proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubicaciones y avances de obra señalando en cada estado de pago que se remita al mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

9.4.1. *Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.*

9.4.2. *Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.*

9.4.3. *Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.*

La Unidad Técnica no dará curso a los estados de pago mientras el contratista no acredite estar al día en el pago de remuneraciones e impositivos previsionales de los trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto, o bien, descontará del respectivo estado de pago las sumas adeudadas por tales conceptos, indicando expresamente a qué corresponde, y solicitará al Mandante la remisión de dichos fondos para proceder a efectuar los pagos respectivos.

9.4.4. *Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento graves y reiterados de las obligaciones por parte del contratista.*

DÉCIMO: TRASPASO DE LOS BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este mandato, se entenderá transferido a la Unidad Técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los Servicios que dicha institución presta conforme a los términos del Proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

*La personería de doña **FABIOLA RIVERO ROJAS**, RUT N° 13.219.140-9, emana de su calidad de subrogante del señor Intendente don Valentín Volta Valencia por el sólo ministerio de la ley, atendido a su calidad de Gobernadora Provincial de Antofagasta, conforme al artículo 1 inciso segundo de la Ley N° 19175.*

El nombramiento de doña Fabiola Rivero Rojas, como Gobernadora Provincial Titular de Antofagasta consta en el Decreto Supremo N° 849, de fecha 24 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

*La personería de doña **ISABEL DE LA VEGA MORALES**, RUT N° 6.757.473-7 para comparecer en representación de la Dirección del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto TRA 272/2/2015, de fecha 05 de enero de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.*

DUODÉCIMO: VIGENCIA

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del Proyecto. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que al efecto corresponda.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor."

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ **1.818.247.000.-** y será financiada con cargo al F.N.D.R., aprobada por Resolución Afecta Toma de Razón N° 39, de fecha 18 de marzo de 2015, del Gobierno Regional, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO EN \$
31-02-002	CONSULTORÍAS	51.504.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	1.766.743.000.-
TOTAL		1.818.247.000.-

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE

FDO. **FABIOLA RIVERO ROJAS**, Intendenta Subrogante Región de Antofagasta, **CHRISTIAN ARENAS GUTIÉRREZ**, Abogado Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



CHRISTIAN ARENAS GUTIÉRREZ
 Abogado
 Gobierno Regional de Antofagasta

FRR/CAG/ECV/DGG/dgg

DISTRIBUCIÓN

- UNIDAD TÉCNICA
- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
- UNIDAD REGIONAL SUBDERE
- CARPETA PROYECTO
- ASESORÍA JURÍDICA GORE
- OF. DE PARTES



**GOBIERNO
REGIONAL**

¡Más región, mejor calidad de vida!

MANDATO

(OBRA- F.N.D.R.)

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN ANTOFAGASTA

15 JUL 2015,

En Antofagasta, a _____ comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente Regional Subrogante, doña **FABIOLA RIVERO ROJAS**, chilena, domiciliada en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Antofagasta, representado por su Directora, doña **ISABEL DE LA VEGA MORALES**, chilena, domiciliada en Calle Pasaje La Frontera N° 110, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, quienes exponen:

Que, el Gobierno Regional Antofagasta ha dispuesto y priorizado, mediante Acuerdo CORE N° 11805-14, de fecha 19 de agosto de 2014, el Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO EJE BALMACEDA CALAMA, II ETAPA**", Código BIP N° **30125104-0 (OBRAS)**, en adelante el PROYECTO, el cual se financiará en parte con cargo al F.N.D.R., cuyo destinatario será el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Antofagasta.

Que, mediante Acuerdo CORE N° 12294-15, de fecha 26 de junio de 2015, se ratifica la priorización de la iniciativa y los actos celebrados a su respecto por el señor Intendente Regional para su concreción, aprobando la suscripción de un nuevo convenio Mandato.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley 18.267 y modificado por las leyes 18.482 y 18.681, y tratándose de la ejecución de proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera del Proyecto.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del Proyecto, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:

PRIMERO: OBJETO

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional de Antofagasta encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del Proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final de la obra. La ejecución del Proyecto, y el sistema de contratación de ésta, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie.



GOBIERNO REGIONAL

¡Más región, mejor calidad de vida!

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el Proyecto señalado, el cual se describe en un CD (Disco Compacto) como antecedente adjunto al presente Mandato, y cualquier cambio o alteración, aún cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el Proyecto corresponde a la ejecución de una segunda etapa obra vial estructurante en la ciudad de Calama, comprende obras de expropiación, pavimentación, señalización y demarcación, paisajismo y obras sanitarias. el desarrollo de las obras civiles comprende una longitud aproximada de 4,3 kilómetros entre las calles Ecuador por el sur y Circunvalación por el norte, se espera una duración de 2 años para las obras civiles iniciando el 2014, previo a eso se efectuará el proceso de expropiaciones. Esta importante avenida permitirá dejar operativa un eje vial estructurante para la ciudad de Calama que la atraviesa de norte a sur en toda su extensión y significará un real aporte a descongestionar las áreas céntricas de la ciudad, asimismo conectará las poblaciones más periféricas con el centro, mejorando la calidad de la infraestructura vial de la ciudad, en términos de estándar y paisajismo norte. todo ello conforme a los términos de referencia del Proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA

La gestión financiera del Proyecto queda radicada en el Mandante, el que podrá otorgar al adjudicatario del Proyecto un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato. Para caucionar los fondos concedidos se exigirá boleta de garantía bancaria por el mismo monto del anticipo, a nombre de Gobierno Regional de Antofagasta. La devolución del anticipo no estará sujeta a intereses ni reajustes.

Respecto de la compra de las bases administrativas por los oferentes, sólo se puede cobrar a los particulares que adquieran dichas bases el valor real que significó el costo de los materiales usados al efecto, no pudiendo por ende incluirse otras sumas que no estén directamente relacionadas con el costo de esos insumos.

La ejecución del Proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago de acuerdo a programación financiera acordada entre el mandante y la Unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del Proyecto para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ 1.818.247.000.- y será financiada con cargo al financiamiento F.N.D.R., aprobada por Resolución Afecta Toma de Razón N° 39, de fecha 18 de marzo de 2015, del Gobierno Regional, cuyas asignaciones se detallan a continuación:



GOBIERNO REGIONAL

¡Más región, mejor calidad de vida!

	ASIGNACIÓN	MONTO EN \$
31-02-002	CONSULTORÍAS	51.504.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	1.766.743.000.-
TOTAL		1.818.247.000.-

Los montos indicados en Ficha IDI, "CALENDRARIO DE INVERSIONES" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. de plazos años futuros, que serán imputados a los Ítems del presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello.

QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución del Proyecto, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la ley N° 19.175, el artículo 38 de la ley N° 18.575, el artículo N° 5 del DL N° 573 y el artículo N° 5 inciso 1° del DL N° 575.

SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Se deja constancia que el Proyecto no contempla Gastos Administrativos.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica. Con el mismo fin, podrán visitar las obras cuando así lo determinen. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES:

9.1.1. Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

9.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento del Proyecto, y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho Proyecto. Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases



**GOBIERNO
REGIONAL**

¡Más región, mejor calidad de vida!

técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo de la Obra, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por la Directora de dicha Unidad Técnica o por la persona que ésta designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

9.1.3. La Unidad Técnica deberá cuidar que en la ejecución del Proyecto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.422, de 03 de febrero de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y, además antes del primer estado de pago, el Gobierno Regional de Antofagasta a través de su División de Análisis y Control de Gestión, levantará en el Terreno de ejecución del Proyecto, un Acta que certificará el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal.

9.1.4. La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, en cada solicitud de estado de pago que presente, el número total de trabajadores que se hayan contratado por el adjudicatario del Proyecto, separados en mujeres y hombres.

9.1.5. Las solicitudes de estados de pago deberán informar, en cada oportunidad, el número total de beneficiarios del Proyecto, divididos entre hombres y mujeres.

9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

9.2.1. La(s) factura(s) y/o boleta(s) de honorarios correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR., R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta.

9.2.2. Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

9.2.3. Conjuntamente con la factura respectiva deberá acompañarse certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.

9.2.4. Se deberá establecer en las bases que el contratista instalará en un lugar visible un letrero, que permanecerá hasta la recepción definitiva o única del Proyecto, en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del Proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica.

9.2.5. Tratándose de Proyectos de construcción y/o conservación de bienes inmuebles, el contratista deberá, al finalizar el Proyecto, instalar en estos una placa o aviso de carácter permanente, donde se señalará el año de ejecución, la(s) fuente(s) de financiamiento, y la Unidad Técnica encargada del Proyecto.

9.2.6. Las garantías que se extiendan a favor del Gobierno Regional de Antofagasta con ocasión del Proyecto, corresponderán a: Correcta Ejecución de las Obras, Fiel Cumplimiento, Anticipos hasta el 10% de las Obras y sus correspondientes Canje de Retenciones; todas las cuales deberán ser Boletas Bancarias de Garantía; por ningún



Las garantías que se extiendan a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización corresponderán a: Seriedad de la Oferta, Suministro de Materiales, Daños a Terceros y Boletas Adicionales de Garantía. Los documentos deberán ser Boletas Bancarias de Garantía, pudiendo aceptarse Pólizas de Seguros en las Garantías por Daños a Terceros.

Todas las garantías deberán identificar el nombre del Proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas.

9.2.7. En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Asimismo, se deberá consignar que se aceptarán los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.

9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el Proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubicaciones y avances de obra señalando en cada estado de pago que se remita al mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

9.4.1. Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.

9.4.2. Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.

9.4.3. Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.

La Unidad Técnica no dará curso a los estados de pago mientras el contratista no acredite estar al día en el pago de remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto, o bien, descontará del respectivo estado de pago las sumas adeudadas por tales conceptos, indicando expresamente a qué corresponde, y solicitará al Mandante la remisión de dichos fondos para proceder a efectuar los pagos respectivos.

9.4.4. Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento graves y reiterados de las obligaciones por parte del contratista.



GOBIERNO REGIONAL

¡Más región, mejor calidad de vida!

DÉCIMO: TRASPASO DE LOS BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este mandato, se entenderá transferido a la Unidad Técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los Servicios que dicha institución presta conforme a los términos del Proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **FABIOLA RIVERO ROJAS**, RUT N° 13.219.140-9, emana de su calidad de subrogante del señor Intendente don Valentín Volta Valencia por el sólo ministerio de la ley, atendido a su calidad de Gobernadora Provincial de Antofagasta, conforme al artículo 1 inciso segundo de la Ley N° 19175.

El nombramiento de doña Fabiola Rivero Rojas, como Gobernadora Provincial Titular de Antofagasta consta en el Decreto Supremo N° 849, de fecha 24 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **ISABEL DE LA VEGA MORALES**, RUT N° 6.757.473-7 para comparecer en representación de la Dirección del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto TRA 272/2/2015, de fecha 05 de enero de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

DUODÉCIMO: VIGENCIA

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del Proyecto. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que al efecto corresponda.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor.



ISABEL DE LA VEGA MORALES
Directora
Servicio de Vivienda y Urbanización



FABIOLA RIVERO ROJAS
Intendente Subrogante
Región de Antofagasta